
3 DISPOSICIONES GENERALES DEL T.H. DE GIPUZKOA

DFG-FISCALIDAD Y FINANZAS

Orden Foral 599 Bis/2005, de 27-12, de establecimiento de procedim. de ingreso mediante domic. bancaria, del tributo sobre juego mediante explotación de máquinas o aparatos autom.

DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA

**DEPARTAMENTO PARA LA FISCALIDAD
Y LAS FINANZAS**

ORDEN FORAL 599 Bis/2005, de 27 de diciembre, por la que se establece el procedimiento de ingreso mediante domiciliación bancaria del tributo sobre el juego mediante la explotación de máquinas o aparatos automáticos.

La NORMA FORAL 1/2005, de 1 de febrero, por la que se regula el Tributo sobre el Juego en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, grava las actividades de juego cuya autorización deba realizarse en el País Vasco y su celebración tenga lugar en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Según el artículo 3 de dicha Norma Foral constituye el hecho imponible del Tributo sobre el Juego la autorización, organización o celebración de, entre otras, las actividades de juego mediante la explotación de máquinas o aparatos automáticos, siendo sujetos pasivos del tributo, según el artículo 5 de la misma norma, las personas físicas, jurídicas o entidades a quienes se haya otorgado la correspondiente autorización administrativa.

En su artículo 12 se establece que en el caso de los juegos mediante la explotación de máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos de azar, será exigible una cuota fija por cada máquina o aparato.

El artículo 16 de la susodicha Norma Foral determina que los sujetos pasivos del Tributo sobre el Juego estarán obligados a presentar por dicho Tributo las declaraciones que reglamentariamente se establezcan, determinando en el momento de efectuar dicha declaración la deuda tributaria correspondiente, procediendo a su ingreso en los lugares, formas y plazos que fije, para cada caso, el Diputado Foral del Departamento para la Fiscalidad y las Finanzas.

Por ORDEN FORAL 1.330/2001 de 21 de diciembre, se aprobaron diversos modelos de declaración-liquidación de los Tributos sobre juegos de suerte, envite o azar, incluyéndose entre ellos el 044 de autoliquidación de la Tasa Fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar mediante máquinas recreativas con premio o de azar. Así mismo, se determina en la referida Orden Foral que la presentación de dicho modelo 044 se realizará en la Sección de Transmisiones Patrimoniales y Tasa de Juego del Servicio de Gestión de Impuestos Indirectos del Departamento para la Fiscalidad y las Finanzas de

la Diputación Foral de Gipuzkoa y el ingreso del importe deberá efectuarse trimestralmente en los veinticinco primeros días naturales de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre, a través de alguna de las entidades autorizadas, en los términos del Reglamento de Recaudación, para actuar como colaboradoras en la recaudación de los tributos (bancos, cajas de ahorro o cooperativas de crédito).

Ello no obstante, se estima de interés facilitar el ingreso de las cuotas resultantes de dicho tributo a través de la domiciliación bancaria, para lo cual se hace necesario aprobar un modelo de solicitud de dicha domiciliación para aquellos obligados tributarios que estuvieran interesados en esta modalidad de ingreso.

Con tal motivo y en virtud de la facultad conferida por el artículo 16 de la NORMA FORAL 1/2005, de 1 de febrero, por la que se regula el Tributo sobre el Juego en el Territorio Histórico de Gipuzkoa,

DISPONGO

Artículo 1. Solicitud de domiciliación de cuotas.

1. Los sujetos pasivos del tributo sobre el juego mediante la explotación de máquinas o aparatos automáticos que lo soliciten podrán acogerse al procedimiento de ingreso de las cuotas correspondientes mediante domiciliación bancaria, con las condiciones establecidas en la presente Orden Foral.
2. La opción por este procedimiento de ingreso implica que todos los permisos de los que sea titular el sujeto pasivo a la fecha de presentación de esta solicitud serán objeto de inclusión en la domiciliación bancaria.

Artículo 2. Aprobación del modelo 44D.

1. Se aprueba el modelo 44D de solicitud de domiciliación bancaria del Tributo sobre el Juego mediante la explotación de máquinas o aparatos automáticos, que se adjunta como Anexo a la presente Orden Foral.
2. A través de dicho modelo 44D podrá realizarse la solicitud para acogerse al procedimiento de ingreso mediante domiciliación bancaria del Tributo sobre el Juego mediante la explotación de máquinas o aparatos automáticos.

Artículo 3. Lugar y plazo de presentación del modelo 44D.

1. El modelo 44D deberá presentarse en la Sección del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados y Tasa de Juego del Servicio de Gestión de Impuestos Indirectos del Departamento para la Fiscalidad y las Finanzas.
2. El plazo para la presentación de la solicitud de alta en el procedimiento de domiciliación a través del modelo 44D será el siguiente:
 - a) Para que la domiciliación surta efectos desde el primer trimestre del año natural, deberá presentarse entre el 20 de febrero y el 5 de marzo.
 - b) Para que la domiciliación surta efectos desde el segundo trimestre del año natural, deberá presentarse entre el 20 de mayo y el 5 de junio.
 - c) Para que la domiciliación surta efectos desde el tercer trimestre del año natural, deberá presentarse entre el 20 de agosto y el 5 de setiembre.

d) Para que la domiciliación surta efectos desde el cuarto trimestre del año natural, deberá presentarse entre el 20 de noviembre y el 5 de diciembre.

En los períodos posteriores al alta y en tanto no se presente comunicación de modificación por el contribuyente, se cargará en la cuenta designada la cuota trimestral resultante del cálculo del tributo sobre el juego correspondiente a la relación de permisos consignados por el contribuyente.

3. Cuando se produzca alguna variación en la relación de permisos a domiciliar, la solicitud de modificación se presentará en los 15 primeros días de los meses de marzo, junio, setiembre o diciembre de los trimestres en que se produzca.

4. En el supuesto de que el contribuyente desee modificar la cuenta bancaria fijada para el cargo del tributo, deberá efectuar la oportuna comunicación de modificación en la Sección del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados y Tasa de Juego mediante la presentación del modelo 44D. Para que dicha comunicación surta efecto en el trimestre correspondiente y siguientes, el modelo 44D deberá presentarse en los mismos plazos previstos en el apartado 3 anterior.

5. En el supuesto de que el contribuyente desee abandonar el procedimiento de domiciliación bancaria, deberá efectuar la oportuna comunicación de baja mediante la presentación del modelo 44D. Para que la comunicación de baja surta efecto en el trimestre correspondiente y siguientes, el modelo 44D deberá presentarse en los mismos plazos previstos en el apartado 3 anterior.

Artículo 4. Solicitudes presentadas fuera de plazo.

No serán objeto de domiciliación en el trimestre de presentación los permisos dados de alta una vez transcurrido el plazo de presentación establecido en el artículo 3.3 de la presente Orden Foral. Estos permisos se autoliquidarán mediante el procedimiento general del modelo 044, sin perjuicio de que en el trimestre siguiente se solicite la domiciliación en el plazo correspondiente.

Artículo 5. Justificante del ingreso.

Efectuado el cargo en cuenta, la entidad financiera remitirá al contribuyente el correspondiente recibo justificante de la realización del pago trimestral en el que constarán, como mínimo, los siguientes datos:

Ejercicio.

Trimestre.

N.º de permisos, tipos B y C.

Cuota del período.

Recargo del período.

Artículo 6.

1. El cargo en la cuenta bancaria designada por el contribuyente del importe del pago trimestral correspondiente tendrá la consideración de autoliquidación del mismo a todos los efectos.

2. El rechazo por la Entidad Colaboradora de los pagos trimestrales presentados al cobro se asimilará, a todos los efectos, a la falta de autoliquidación e ingreso de los mismos.

Disposición final.

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Donostia-San Sebastián, a 27 de diciembre de 2005.—El diputado foral del Departamento para la
Fiscalidad y las Finanzas, Juan José Mujika Aginagalde.

(9482) (228)

